

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-005-2023**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**OBJETO:
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CARGA PARA
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

BOGOTÁ D.C.

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

INTRODUCCIÓN

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE pone a disposición de los interesados el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del Contratista (s) encargado (s) de ejecutar el (los) contrato (s) que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**. Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. CONDICIONES GENERALES

El presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de los documentos que la requieran.

5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** será la señalada por la página Web <http://horalegal.inm.gov.co/> de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario señalado en la plataforma transaccional del SECOP II.
12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.3. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.4. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

1.5. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar el **FORMATO - PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE-**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia.

1.6. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el **MINISTERIO NO** limitará la convocatoria pública a las MiPymes colombianas, por no concurrir el requisito previsto en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

*(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 457.297.264¹)*

¹ Umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

1.7. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

1.8. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en el correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la Entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el numeral **1.10** del presente documento.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

1.9. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.10. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.10.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta los hitos establecidos en el proceso de contratación dentro de las cuatro (4) previas a los mismos. Así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/sopORTE>

1.10.2. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** se registrará por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el “**PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**”.

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** para eventos de indisponibilidad es: lsierrab@minambiente.gov.co y tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad

1.11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.12. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos, la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS** en la cual se incluye la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. En todo caso el referido documento hace parte integral del proceso y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.13. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección el pliego electrónico configurado en secop ii y los siguientes documentos:

- Documentos y estudios previos junto con sus anexos
- La Ficha de Condiciones Técnicas (FCT)
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- Aviso de convocatoria y/o de limitación a MiPymes (según aplique)
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo electrónico, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en los medios dispuestos para ello tanto del prepliego como del pliego de condiciones definitivo.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será originada por el SECOP II.
- El acto administrativo por medio del cual se designa comité evaluador
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas del proponente.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar.
- Liquidación del contrato.

1.14. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** publicará a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria con la información general del presente proceso.

1.15. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.16. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.17. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, posterior a la aprobación del proceso por el comité de contratación.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura de este.

1.18. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante **ADENDA**, la cual deberá ser expedida a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La publicación de la **ADENDA** se hará a través de la plataforma del **SECOP II**, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la plataforma del **SECOP II**.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los Pliegos de Condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, a través de mensaje en la plataforma **SECOP II**.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del **SECOP II** dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

1.19. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES A PRESENTAR PROPUESTA

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción.

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** prescindirá la realización de sorteo, por lo que, de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso de selección con los interesados que hubiesen manifestado en debida forma, su intención de participar en el proceso.

Quienes manifiesten interés por fuera del término establecido en el cronograma del proceso para tal fin, no podrán presentar propuesta. En caso de allegarla, esta estará incurso en causal de **RECHAZO**.

1.20. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito y exclusivamente por la plataforma SECOP II, acompañados de los formatos y/o anexos establecidos en este pliego y de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados con traducción simple al castellano.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas por indisponibilidad de la plataforma SECOP.

1.21. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

1.21.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, o personas extranjeras con sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.21.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:

<http://www.colombiacompra.gov.co/>

El Proponente debe ingresar al enlace **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>

Posteriormente, el Proponente debe acceder al **SECOP II** para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del **SECOP II** Proveedores”. El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose en el presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el **SECOP II**. Debe tener en cuenta la “Guía para presentar ofertas en el **SECOP II**” en la sección Manuales y guías para Proveedores, explica cómo crear ofertas en **SECOP II**.

Nota: Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el **SECOP II** deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el **SECOP II** el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en “Guía de creación de proponente plural en el **SECOP II**” que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en este documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos directamente en la **SECOP II**.

No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**.

1.21.3. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

Las propuestas parciales, condicionadas o alternativas serán causal objetiva de rechazo.

1.21.4. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

1.21.4.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

NOTA: El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. La traducción oficial debe ser presentada durante el término de traslado del Informe de Evaluación, la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.21.4.2. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas económicas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia del día hábil siguiente al cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

1.21.4.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

El proponente podrá retirar su oferta antes de la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud no será válida cuando se efectúe a través de medios diferentes al SECOP II.

En el evento de generarse la solicitud de retiro de su oferta con posterioridad a la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, dicha situación se encuentra cubierta por la Garantía de seriedad del ofrecimiento. Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

1.21.4.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en ningún caso será responsable de los mismos.

1.22. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de la aplicación de la causal de rechazo por inconsistencias en la información.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.23. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.24. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, durante el término de traslado del Informe de Evaluación, conforme a los términos establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.25. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del SECOP II de quien así lo solicite.

1.26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de traslado del Informe de Evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el plazo anteriormente señalado.

1.27. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por el total de la oferta con mayor puntaje presentada por el proponente que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que ninguno de los ítems descritos sobrepase el precio unitario techo, ni el total del presupuesto oficial.

El acto de adjudicación será publicado en SECOP II, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del Contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

1.28. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** declarará desierto el presente, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Conforme a lo contemplado en la Ley.

1.29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública y la pena principal y/o accesoria siga vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente o naturales incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.
5. Cuando el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
7. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
8. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial o alternativa.

9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
10. La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA conforme a lo señalado en este pliego o no se haga en la plataforma del SECOP II.
11. En el evento en que no se indique ningún número o indique cero (0) en la propuesta económica.
12. En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los ítems descritos en el (los) formato (s) de propuesta económica.
13. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
14. Cuando el ofrecimiento económico supere el presupuesto establecido (aspecto evaluable) para el presente proceso de selección.
15. Cuando los precios por ítem superen el precio techo establecido en el (los) formato (s) de oferta económica
16. Cuando algún concepto o productos o ítems de la propuesta económica o cantidad de los mismos sea modificado o incluido un concepto o producto o ítem no requerido.
17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta o cuando esta no tenga relación con el proceso de contratación. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.
18. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

1.30. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

1.31. PERFECCIONAMIENTO

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Garantía Única. En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
2. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada.
3. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
4. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el presente Proceso o se declare Desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

1.32. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo al artículo 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entendiendo que la contratación a realizar se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al valor del Acuerdo Comercial	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Triángulo o Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios.

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales²

1.33. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección será el establecido por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en el pliego electrónico a través de la plataforma Secop II.

ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

NOTA 1: El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y las Ofertas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

² http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante **adendas**, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**.

NOTA 4: Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán **a través del informe de evaluación**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**. Así mismo se hará uso del campo de mensajes públicos establecido en el SECOP II en caso de ser necesario.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en la ficha técnica y en el estudio previo, así como las que se establezcan en los pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, el contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar y entregar el dimensionamiento de los circuitos eléctricos del sistema de carga vehicular, la certificación RETIE del sistema, con la verificación de entrega de energía eléctrica a los vehículos junto con el software de gestión para el seguimiento al sistema de carga vehicular y demás condiciones técnicas expuestas en la Ficha Técnica, la cual hace parte integral del presente proceso de selección.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$489.074.627,00) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Contratos del **MINISTERIO** adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **CONTRATAR “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”** es hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$489.074.627,00) M/CTE**, tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO DE MERCADO**, el cual forma parte integral del presente documento.

2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

VIGENCIA	NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR EN NÚMEROS
2023	21523	25/05/2023	004 SECRETARIA GENERAL	C-3299-0900-14-0-3299011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS -	Nación	11	\$490.000.000,00

Así mismo, las actividades a ejecutar en el marco del objeto a contratar se encuentran previstas en el Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Estrategia de TI y transformación digital en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del proyecto	Fortalecimiento la Gestión Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Código PBIN del proyecto	2018011000248
Meta del proyecto	Sedes Adecuadas
Actividad principal del Plan de Acción	5. Fortalecer la gestión administrativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	5.2 Fortalecer los programas del Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio.

2.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor correspondiente a la oferta con mayor puntaje presentada por el proponente que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que ninguno de los ítems descritos sobrepase el precio unitario techo, ni el total del presupuesto oficial.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: Se perfecciona con la firma del contrato por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicadas en la Calle 37 N°8 -40 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

2.8. FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de los siguientes hitos o entregables:

- a. Un primer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, previa entrega y aprobación de los documentos y actividades culminadas descritas en el primer entregable, así:

PRIMER ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de recorrido técnico en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible validando las rutas de cableado, equipos y zonas a intervenir, capacidad del transformador, puesta a tierra, protecciones y controles para evitar afectaciones en la red eléctrica de la entidad. ✓ Cronograma detallado de las actividades a desarrollar identificando la duración de cada actividad. ✓ Informe con las medidas de carga realizadas con un analizador de redes en el tablero general del Ministerio para confirmar que se tenga la reserva de carga para la conexión de los cargadores avalados por el eléctrico o electricista o electromecánico del contratista del contratista. ✓ Dimensionamiento de los circuitos eléctricos de los cargadores vehiculares firmados por el ingeniero eléctrico o electricista o electromecánico del contratista.
--------------------------	--

- b. Un segundo pago correspondiente al 80% del valor total del contrato incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, contra la entrega de todos los documentos y actividades culminadas descritas en el segundo entregable, así:

SEGUNDO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informes técnicos quincenales de actividades realizadas. ✓ Acta de entrega de todos los componentes del sistema de carga vehicular ✓ Acta de entrega de la instalación de todos los elementos del sistema de cargadores vehiculares. ✓ Informe técnico con las pruebas eléctricas realizadas. ✓ Entrega de los planos AS BUILT del sistema de cargadores vehiculares. ✓ Entrega de los certificados de conformidad del producto de los elementos eléctricos del proyecto. ✓ Entrega de la certificación RETIE del proyecto ✓ Informe final que contenga como mínimo; un análisis general que incluya una relación de las actividades ejecutadas, un resumen fotográfico de las actividades realizadas, una descripción clara con las recomendaciones necesarias para garantizar un correcto funcionamiento del sistema de carga vehicular, informe de seguridad y salud en el trabajo junto con los documentos asociados como Analisis de Trabajo Seguro (ATS), permisos de trabajo de alto riesgo (entre otros) y soportes del cumplimiento de los criterios ambientales aplicables durante el desarrollo del contrato ✓ Entrega de manuales de uso en idioma español, cronograma de mantenimiento preventivo, certificación de garantía actualizada a la fecha de entrega del proyecto de los bienes e instalación. ✓ Acta de entrega a satisfacción del proyecto en funcionamiento.
---------------------------	---

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables. Dichas facturas deben incluir los costos directos e indirectos generados por la realización del evento. Se debe facturar en pesos, es decir, que el **MINISTERIO** no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto
- Para la realización del último pago además de los requisitos señalados en el presente numeral, deberá presentar un informe final de ejecución del contrato a nivel presupuestal, contable, financiero de los servicios prestados,

actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato y demás requeridos por el Ministerio.

- Entrada de almacén (cuando lo requiera).
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
- RUT*
- Certificación bancaria *
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Los documentos señalados con * se requerirán actualizados para el trámite del primer pago.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El **MINISTERIO** no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el contrato.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la realización real y efectiva de los servicios objeto del contrato y del cumplimiento de los aspectos técnicos y demás condiciones ofertadas.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

2.9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos³:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y DOS (2) AÑOS MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL POR VALOR EQUIVALENTE A 200 SMMLV	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PARÁGRAFO 1: El futuro contratista se obliga a realizar la entrega de las garantías indicadas en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato que se derive de la adjudicación del proceso de selección pública.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía en los términos antes señalados, sin perjuicio de las eventuales modificaciones contractuales y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía en un plazo no mayor a tres (3) días calendario siguientes a la suscripción de la respectiva modificación.

2.10. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera:

2.10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el veinte por ciento (20%) del

³ www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** **El CONTRATISTA** autoriza que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el **CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

2.10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** **El CONTRATISTA** autoriza que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, que le imparta el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
4. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
5. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en caso de ser necesario.
7. Allegar al MINISTERIO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato,
8. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
10. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

11. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
14. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Presentar la factura y/o cuenta de cobro detallando los servicios prestados, el período de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.
17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
18. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique).
19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación del personal mínimo propuesto por parte de la supervisión contractual, por parte de la Entidad contratante.
2. Entregar al supervisor del contrato para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de las actividades a desarrollar identificando la duración de cada actividad. En caso de devolución por parte del supervisor, el contratista contará con un (1) día hábil para entregar el cronograma debidamente ajustado. En caso de ajustes necesarios al cronograma, se deberá informar al supervisor y aportar la justificación que motiva el cambio para su aprobación, de lo cual se dejará constancia únicamente por escrito.
3. Entregar al supervisor del contrato un informe técnico quincenal, en donde se incluya como mínimo fecha de elaboración, actividades ejecutadas, porcentajes de avance, registro fotográfico y cualquier otro recurso que evidencie el avance real de las labores contratadas.
4. El contratista debe realizar entrega al supervisor del contrato en medio digital, el dimensionamiento de los circuitos eléctricos del sistema de carga vehicular con firma del Ingeniero eléctrico o electricista o electromecánico del contratista, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
5. Suministrar por cuenta propia la totalidad de equipos, elementos y accesorios, los cuales deben ser nuevos, originales, de excelente calidad y confiabilidad, cumpliendo con la normatividad y reglamentación descrita en la ficha de condiciones técnicas mínimas requeridas. La entidad podrá rechazar los bienes que a juicio del supervisor o a quién él designe, se encuentre defectuoso. Esto no da derecho a indemnización o pagos extras por la Entidad al contratista aun cuando los materiales rechazados ya se encuentren instalados.
6. Realizar todas las adecuaciones necesarias para el sistema de carga rápida vehicular incluyendo; pasa muros, regatas, perforaciones, instalación de anclajes para tuberías eléctricas, resanes, bases para soportes, pintura de retoque entre otras.
7. Allegar a la supervisión contractual, la certificación RETIE con resultado aprobado de las instalaciones eléctricas del sistema de cargadores vehiculares, a la finalización del contrato y como requisito para la expedición del recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
8. Someter al concepto previo del supervisor cualquier replanteo, modificación o cambio que considere necesario hacer a los dimensionamientos y planos para el desarrollo de la instalación y puesta en funcionamiento, si a ello hubiere

lugar. Además de esto, informar con mínimo (2) dos días de anticipación al supervisor, las inquietudes o inconsistencias que puedan implicar demoras o traumatismos a la ejecución normal del contrato.

9. Contar con el personal mínimo establecido por la Entidad en los documentos del proceso de selección, garantizando durante toda la ejecución del contrato la permanencia e idoneidad de dicho personal que intervenga en las actividades y que garanticen la correcta y oportuna ejecución de los trabajos, todo el personal debe cumplir con todos los requerimientos exigidos para el rol específico. En el evento que el contratista necesite realizar el reemplazo del integrante del equipo de trabajo aprobado por el Ministerio, el supervisor evaluará la hoja de vida del candidato quien deberá cumplir, como mínimo, los mismos requisitos presentados para la verificación de la propuesta o superiores. En todo caso el Ministerio se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que el contratista proponga.
10. Designar al Coordinador del proyecto para la asistencia y participación en las reuniones del proyecto convocados por la entidad, los cuales se realizarán como mínimo cada (15) quince días a partir de la firma del acta inicio del contrato. La información respectiva será comunicada a la supervisión contractual al momento de suscripción del Acta de Inicio.
11. Realizar las pruebas eléctricas correspondientes al sistema de carga vehicular y entregar el informe técnico, una vez efectuada la instalación del sistema, información que deberá formar parte del Informe final de actividades.
12. Entregar al supervisor del contrato en medio digital junto con el acta de entrega del proyecto: los siguientes documentos: Informe final, fichas técnicas, planos eléctricos del sistema, certificados de conformidad del producto RETIE, manuales de uso, cronograma de mantenimiento, certificación de garantía actualizada a la fecha de entrega del proyecto de los bienes suministrados e instalados.
13. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su actividad desarrollada o de su personal causen al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a terceros, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata durante el desarrollo de los trabajos. Realizar la transferencia de conocimiento a mínimo dos (2) colaboradores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el manejo, operación y administración del sistema de cargadores vehiculares, con una duración mínima de una (1) hora.
14. Allegar en medio digital a la supervisión contractual, el listado de asistencia y memorias de la transferencia de conocimiento, a más tardar el día hábil siguiente a su realización.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.11.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Entregar para el acta de inicio constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la resolución 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración de mínima de moderadamente aceptable, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019.
2. Durante la ejecución del contrato el Coordinador en Seguridad y salud en el Trabajo SST será el responsable de las actividades y riesgos al personal del contratista que se puedan generar por las actividades a desarrollar, así como de la señalización y demarcación a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la norma RETIE y demás normatividad vigente junto con el informe final deberá entregar informe de seguridad y salud en el trabajo junto con los documentos asociados como ATS, permisos de trabajo (entre otros).

2.11.2.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN AMBIENTAL

1. Cumplir con la totalidad de los criterios ambientales aplicables establecidos en la ficha técnica conforme a las normas aplicables y establecidos por la entidad para lo cual junto al informe final deberá entregar los debidos soportes de cumplimiento de los criterios ambientales.

2.11.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

2.11.3.1. Obligaciones Generales del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Validar y aprobar las cotizaciones de los repuestos a instalar y que serán pagados con la bolsa de repuestos.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
6. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica**, la **capacidad financiera** y **capacidad técnica** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Experiencia
- b) Capacidad jurídica
- c) Capacidad financiera
- d) Capacidad organizacional

3.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-** y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápite, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** no requerirá de manera obligatoria la

autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

3.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente.
3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
5. Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2023.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y dos (2) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

3.1.1.3. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

3.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del **mes de abril de cada año**, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

- a) **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada **NO CUMPLE**.
- b) **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año anterior. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.
- c) **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

3.1.1.5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

3.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

1. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1**, del pliego de condiciones.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2**, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.**

2. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual para lo cual deberán aportar certificado de afiliación a dichos sistemas acompañado del formato suministrado por el **MINISTERIO**, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 1**, del pliego de condiciones.
- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 2**, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

3.1.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

EI MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

3.1.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EI MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

3.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la páginas web respectiva.

3.1.1.10. CONSULTA RNMC

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

3.1.1.11. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”*, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

3.1.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, con **NIT No. 830.115.395-1**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Calle 37 No. 8-40
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none"> - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla) o la persona natural, en caso de que el proponente sea persona natural - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	- Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	- Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
AMPARO:	- El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al cual se presenta.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO de la misma, lo anterior de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

3.1.1.13. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá

contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO** y **FORMATO - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

Este documento deberá indicar como mínimo:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos años (2) años más.
- g) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**⁴
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la **"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"**, expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

3.1.1.14. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El **MINISTERIO** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

3.1.1.15. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

⁴ Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: **a)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **(c)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

3.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE O NO CUMPLE)

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata del Decreto 1082 de 2.015 y decreto 1041 de 2022, con información financiera de los tres (3) últimos años fiscales en firme, a la fecha de presentación de la propuesta, según sea el caso.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción. Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben acreditar **individualmente** el requisito de la presentación del RUP con información financiera de los tres (3) últimos años fiscales en firme, a la fecha de presentación de la propuesta, según sea el caso, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, TODOS los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la información financiera del mismo período contable.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el RUP.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** el cual deberá ser diligenciado en su totalidad con la información financiera, debidamente consularizado o apostillado firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual deberá anexar copia y presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1041 de 2022, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Para establecer los márgenes solicitados en este proceso, se toma como referencia una muestra de las empresas del sector con sus estados financieros publicados en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

- Índice de liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de Trabajo

En el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de acuerdo con el objeto a contratar.

Para este proceso se evaluaron específicamente las actividades clasificadas bajo la nomenclatura: C,F,M, que es la estructura detallada de la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia (CIU REV:4A.C), de acuerdo al objeto a contratar, para lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó una búsqueda en el sistema de información y riesgo empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

Sección		F CONSTRUCCIÓN.
División	43	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
Grupo	432	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas
Clase	4321	Instalaciones eléctricas
Clase	4329	Otras instalaciones especializadas

El objeto del contrato: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO.**

Con base en el objeto del contrato y teniendo en cuenta los códigos CIU REV:4A.C de la actividad; se consultó la totalidad de los posibles proponentes en el RUP en la base de datos en la página web de la Superintendencia de Sociedades, de esta consulta se tomó una muestra de posibles proveedores con su información financiera.

- **Información suministrada por la Superintendencia de Sociedades**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinó la información de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional a solicitar de los proponentes; a través de la comparación de la información financiera de las empresas relacionadas en la perspectiva comercial extraída de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

A continuación, se relaciona las empresas del sector que fueron objeto de análisis para obtener los indicadores financieros de acuerdo con el objeto a contratar:

Con base en el anterior análisis y para tener una mayor participación de posibles proponentes a este proceso de contratación, se determinaron los requisitos habilitantes:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTOS PARA EL PROCESO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	Menor o igual al 65%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual del 30% del presupuesto oficial

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2.015 y Decreto 1041 de 2022, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Para establecer los márgenes solicitados, se toman como referencia los estados financieros publicados en el Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.5 veces	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	<= AL 65%	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>=1.0 veces	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	>=30% Del presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

En el caso del indicador de cobertura de intereses, como lo señala el Manual de Colombia Compra Eficiente, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador o indeterminado, por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Capital de Trabajo:

Este indicador determina la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de pagar su pasivo a corto plazo.

Condición:

Si $CT \geq 30\%$ la propuesta se acepta.

Si $CT < 30\%$ la propuesta se rechaza.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la fórmula para determinar los indicadores financieros de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Nota 2: La fuente de información para la verificación de los indicadores financiera será el RUP debidamente actualizado en el marco del Decreto 1041 de 2022, con información financiera de los tres (3) últimos años fiscales en firme, a la fecha de presentación de la propuesta, según sea el caso.

Nota 3: Únicamente para personas extranjeras la capacidad financiera se verificará con el diligenciamiento del ANEXO denominado VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS.

B. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2.015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=20%	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	>=6%	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la fórmula para determinar los indicadores financieros de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 2: La fuente de información para la verificación de los indicadores financiera será el RUP debidamente actualizado en el marco del Decreto 1041 de 2022, con información financiera de los tres (3) últimos años fiscales, a la fecha de la presentación de la propuesta, según sea el caso.

NOTA 3: Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el **MINISTERIO** solicita el diligenciamiento de los certificados contenidos en el **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, los cuales deberán ser suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

3.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

3.1.3.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el **MINISTERIO**, establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**. En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el **ANEXO - FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS** y la Entidad procederá a su verificación.

3.1.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”*.

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y presentación de certificaciones, la suscripción, ejecución y terminación en máximo de cuatro (4) Contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado. Los contratos aportados deberán estar inscritos como mínimo en un (1) uno de los códigos UNSPSC, según la descripción de la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26111700	Baterías, pilas y Accesorios
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con al menos uno de códigos señalados, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir con estar inscrito en mínimo uno, de los códigos de la clasificación exigida por el Ministerio para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

C. VALOR EJECUTADO

El MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
421.62

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende acreditar contiene varios proyectos o servicios diferentes a los requeridos para acreditar la experiencia descrita, el proponente deberá aportar la certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se pretende acreditar se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

La Entidad tomará el valor del contrato en la fecha de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$644.350

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia específica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte copia de los contratos o certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP. El comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionadas con **INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CARGA RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.**

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los

documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la empresa Contratante.
 - b) Dirección
 - c) Teléfono
 - d) Nombre del Contratista.
 - e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - f) Número del contrato (si tiene).
 - g) Objeto del contrato
 - h) Actividades o obligaciones adelantadas (si del objeto no es claro su alcance)
 - i) Valor del contrato.
 - j) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
 - k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro

- de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
 5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
 6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el **MINISTERIO**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el **MINISTERIO** verifique internamente la real ejecución de los mismos.
 7. El **MINISTERIO** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
 8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
 9. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

Nota 1: El **MINISTERIO** se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: En caso de no allegar certificaciones y/o documento equivalente, podrá aportar actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato y/o documento equivalente, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las

clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte, deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

3.1.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente deberá disponer para la ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, bajo documento independiente y anexo, que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que a continuación se relaciona, en los términos requeridos por el **MINISTERIO**.

CUADRO # 1					
PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
NO.	CARGO	CANTIDAD REQUERIDA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
				GENERAL	ESPECÍFICA
1	COORDINADOR TÉCNICO	1	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA O ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO O ELECTRÓNICO.	NO SE ESTABLECE MÍNIMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL, COMO COORDINADOR TÉCNICO O INGENIERO RESIDENTE, EN INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CARGA VEHICULAR.
2	COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST	1	TÍTULO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O TÍTULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN UN ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL VIGENTE	NO SE ESTABLECE MÍNIMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL, EN DISEÑO O ASESORÍA O IMPLEMENTACIÓN O SEGUIMIENTO A SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST EN PROYECTOS RELACIONADOS CON RIESGO ELÉCTRICO.
3	TÉCNICOS ELECTRICISTAS	2	TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA COMO ELÉCTRICO O ELECTROMECAÁNICO, CON MATRÍCULA	NO SE ESTABLECE MÍNIMO	EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA CERTIFICADA DE (2) DOS AÑOS COMO ELECTRICISTA EN INSTALACIONES

CUADRO # 1					
PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
NO.	CARGO	CANTIDAD REQUERIDA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
				GENERAL	ESPECÍFICA
			PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL (CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS) CONTE VIGENTE.		ELÉCTRICAS DE BAJA O MEDIA TENSIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL (CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS) CONTE VIGENTE

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta debidamente diligenciado el **FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente.

El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, las hojas de vida y demás soportes del personal propuesto que acrediten su formación académica y de experiencia específica, para su aprobación y como requisito previo para la suscripción del acta inicio.

El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía o documento equivalente
2. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente según corresponda, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
3. Copia de la matrícula CONTE vigente de los técnicos electricistas.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
5. Fotocopia de acta de grado o diploma de grado del personal mínimo.
6. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte.
7. Certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante, indicando el cargo específico y el tiempo de ejecución. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

NOTAS:

Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo mínimo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia de conformidad con lo establecido en el documento **ANEXO PERSONAL MINIMO REQUERIDO**.

Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual

el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el **MINISTERIO** se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

El Contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Ministerio, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. Por ello, el Contratista deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Ministerio, por causa o con ocasión del contrato.

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, que deberán incluir como mínimo:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre y número de cédula de la persona que ejecutó el contrato.
- c. Cargo
- d. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- e. Nombre y firma de la persona que suscribe la certificación.

Nota 1: Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente.

Nota 2: Si la certificación no contiene la información mínima requerida, se deberá adjuntar copia del contrato, acta liquidación o acta de terminación del contrato. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: No se tendrán en cuenta los traslajos de experiencia para el cálculo del cumplimiento del perfil requerido.

Nota 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente, debe aportar los siguientes documentos:

- a. Copia de la certificación expedida por la firma oferente en mención, que acredite las funciones desarrolladas del personal que forma parte del equipo mínimo de trabajo para el mencionado contrato.
- b. Copia del contrato, en virtud del cual el personal prestó o presta sus servicios para la firma oferente.

Nota 5: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el personal para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

Nota 6: Dentro de la propuesta presentada, cada miembro del equipo de trabajo debe corresponder a un solo rol, no se aceptará que una misma persona ocupe varios cargos.

Nota 7: El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados por los oferentes. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 8: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del **MINISTERIO**, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el **MINISTERIO**.

Nota 9: La experiencia profesional exigida se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional conforme lo señalado en la Ley 842 de 2003, por tratarse de profesiones de ingeniera.

Nota 10: Se dará aplicabilidad a las equivalencias entre estudios y experiencia para los perfiles de formación técnica y/o tecnológica descritos en el artículo 2.2.2.5.1, numeral 2 del Decreto 1083 de 2015.

3.1.3.4. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO

El proponente deberá entregar con su propuesta el Certificado de Conformidad del Producto RETIE vigente de los cargadores eléctricos vehiculares ofertados, expedido por un organismo acreditado por el ONAC.

3.1.3.5. AVAL DE LA PROPUESTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la oferente persona jurídica deberá acompañar su propuesta del respectivo aval expedido por un Ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico, conforme lo establecido en la carta de presentación de la propuesta.

Del profesional que avale la oferta, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios profesionales.

Cuando el Representante Legal ostente la calidad de Ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico, deberá igualmente acreditar dicha calidad en los términos de lo exigido por el MINISTERIO.

3.1.3.6. CERTIFICADO DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LOS CARGADORES VEHICULARES.

El proponente deberá aportar la certificación que lo acredita como fabricante de los cargadores vehiculares ofertados expedida por la casa matriz o en su defecto, el certificado que lo acredita como autorizado para la comercialización y distribución de la marca, con vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de dar cumplimiento a las garantías directas y brindar el respaldo y los soportes técnicos necesarios de los cargadores.

3.1.3.7. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE LOS BIENES E INSTALACIÓN.

El proponente deberá ofrecer una garantía de los bienes e instalación mínima de dos (2) años para todos los elementos objeto del presente proceso de selección, término contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción del sistema de carga rápida vehiculares por parte de la Entidad.

Para cumplir este requisito, el proponente deberá allegar con su oferta el **FORMATO - CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DEL FABRICANTE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CARGA RÁPIDA VEHICULAR** suscrito por el representante legal garantizando el cumplimiento de este requisito.

3.1.3.8. ACEPTACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES

El proponente deberá aportar con su oferta, el **FORMATO - ACEPTACIÓN CRITERIOS AMBIENTALES**, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal, en el cual manifieste su compromiso de cumplimiento de los criterios de ambientales exigido por el **MINISTERIO**, en la ejecución del contrato a suscribir, de resultar adjudicatario.

CAPITULO IV
CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento.

Adicionalmente, en el evento de optar por la presente opción, es decir, los criterios habilitantes diferenciales, los proponentes solo podrán acreditar **UNO** de estos, es decir, Emprendimientos y empresas de mujeres **O** Mipyme en el sistema de compras públicas.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL*	
<p>1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</p> <p>Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia allegando certificaciones de hasta máximo cuatro (4) contratos ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.</p>	<p>1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.</p>	
<p>2. OBJETO DE LOS CONTRATOS:</p> <p>INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CARGA RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS</p>	<p>2. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</p>	
<p>3. VALOR EJECUTADO</p> <p>El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">SMMLV</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">337,3</td> </tr> </table>		SMMLV
SMMLV		
337,3		

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de experiencia del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo **2.2.1.2.4.2.15** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ⁵
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	<p>a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p><u>o</u></p> <p>b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p><u>o</u></p>

⁵ Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ⁵
		<p>c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p> <p style="text-align: center;">o,</p> <p>d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.</p>
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	<p>En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La acreditación de la condición de MiPyme, requerirá que el proponente además del diligenciamiento del Formato Acreditación Mipyme, allegue como parte de su propuesta:</p> <p>a) Personas Naturales: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>b) Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.</p>

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, preferiblemente se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta (según aplique)

1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT:

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5.1. REQUISITOS DE EVALUACIÓN (PONDERABLES)

La oferta más favorable para el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (...)”*.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *“(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)”*.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de **CIEN (100) puntos**, de conformidad con la siguiente tabla:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN- PONDERABLES	PUNTAJES
PONDERACIÓN ECONÓMICA	39,5
CALIDAD	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
TOTAL	100

5.1.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA: HASTA (39,5) PUNTOS

Para efectos de la evaluación económica, será necesario que el oferente **ADJUNTE** la propuesta económica en medio magnético en archivo Excel desprotegido y debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los mismos, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, se debe incorporar dentro de la presentación de la misma todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Tenga especial cuidado con que el valor de la oferta incluya los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al MINISTERIO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El **MINISTERIO** verificará aritméticamente la oferta económica, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 1: El ofrecimiento de los valores unitarios del listado de ítems presentado en la oferta económica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato IVA y demás impuestos de Ley, no podrán superar el valor oficial por ítem estimado en el **ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR**.

Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas se asignará una calificación máxima de **(39,50 PUNTOS)** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica.

El **MINISTERIO** procederá a seleccionar la fórmula a través de la cual se evaluarán las propuestas económicas de los oferentes, teniendo en cuenta los dos dígitos decimales de la TRM oficial (Superintendencia Financiera de Colombia) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango TRM	Método
De 0.00 hasta 0.24	Mediana con valor absoluto
De 0.25 hasta 0.49	Media geométrica
De 0.50 hasta 0.74	Media aritmética baja
De 0.75 hasta 0.99	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal truncado como orden determinado del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor Absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} \times 39.5 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} \times 39.5 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 39.5 \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{x})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. 69
- \bar{x} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 39.5 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - Vi}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 39.5 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - Vi|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a o iguales a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{39.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.1.2. FACTOR DE CALIDAD: HASTA CINCUENTA (50) PUNTOS

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, otorgará hasta **CINCUENTA (50) PUNTOS**, al proponente que realice los siguientes ofrecimientos, sin costo adicional para la Entidad:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL	15
GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	35

5.1.3. SUBFACTOR DE CALIDAD: MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES: HASTA (15) PUNTOS

Al proponente que ofrezca mantenimientos preventivos a los mínimos exigidos en el presente proceso de selección, sin costo adicional para la Entidad, se le otorgarán hasta **QUINCE (15) PUNTOS**, de acuerdo con la siguiente tabla:

OFRECIMIENTO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES AL REQUERIDO	PUNTAJE
Infraestructura eléctrica: Dos (2) visitas en el año, ejecutando una (1) visita cada seis (6) meses.	15
Equipos cargadores: Cuatro (4) visitas en el año, ejecutando una (1) visita cada tres (3) meses.	
Infraestructura eléctrica: Una visita a los seis (6) meses.	8
Equipos cargadores: Dos (2) visitas, ejecutando una (1) visita cada tres (3) meses.	

El Proponente deberá diligenciar el **FORMATO - OFRECIMIENTO SUBFACTOR DE CALIDAD: MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES**, donde indicará expresamente si realiza este ofrecimiento o no. El proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el **MINISTERIO**, será calificado en este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

Nota 1: Los recursos económicos y costos adicionales que pueda generar este ofrecimiento será asumido por el contratista, por tanto corresponde al proponente considerar los mismos en su estructura de costos.

5.1.4. SUBFACTOR DE CALIDAD: GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA: HASTA (35) PUNTOS

Al proponente que ofrezca garantía adicional a la mínima exigida en el presente proceso de selección, sin costo adicional para la Entidad, se le otorgarán hasta **TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS**, de acuerdo con la siguiente tabla:

GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
Un (1) año adicional a la garantía mínima requerida para el sistema de carga vehicular ⁶	35
Seis (6) meses adicionales a la garantía mínima requerida para el sistema de carga vehicular	17

El Proponente deberá diligenciar el **FORMATO - OFRECIMIENTO SUBFACTOR DE CALIDAD: GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA**, donde indicará expresamente si realiza este ofrecimiento o no. El proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el **MINISTERIO**, será calificado en este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

Nota 1: Los recursos económicos y costos adicionales que pueda generar este ofrecimiento será asumido por el contratista, por tanto corresponde al proponente considerar los mismos en su estructura de costos.

5.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

Para el componente del servicio ofrecido, el **MINISTERIO** tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

(...) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

(...)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (...)

Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional así:

⁶ Garantía adicional: Incluye el mantenimiento correctivo (cambio de repuestos del sistema que fallen durante el tiempo ofrecido, visitas técnicas en caso de fallas o presencia de alarmas del sistema y cambio de elementos que presenten fallas.)

(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado(...)

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a. Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento, los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que

no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **MINISTERIO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, no existen bienes colombianos relevantes y oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el **MINISTERIO** asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
EL OFERENTE PERSONA NATURAL COLOMBIANA O RESIDENTE EN COLOMBIA, O PERSONA JURIDICA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA O PROPONENTE PLURAL CONFORMADO POR ESTOS Y EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL, QUE VINCULE EL 100% DE PERSONAL COLOMBIANO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10 PUNTOS
EL OFERENTE PERSONA NATURAL COLOMBIANA O RESIDENTE EN COLOMBIA, O PERSONA JURIDICA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA O PROPONENTE PLURAL CONFORMADO POR ESTOS Y EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL, QUE VINCULE EL 40% DE PERSONAL COLOMBIANO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7 PUNTOS
EL OFERENTE EXTRANJERO SIN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y TIENEN COMPONENTE NACIONAL.	5 PUNTOS
OFRECE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN RECIPROCIDAD.	0 PUNTOS

5.1.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el **FORMATO: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.1.7. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, asignará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de Mipyme, se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

- a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
- b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
- c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. **FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES**

- d) De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
- e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CONDICIÓN:	SI/NO
MULTA DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE PREVISTA PARA EL PRESENTE PROCESO	
CLÁUSULA PENAL DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE PREVISTA PARA EL PRESENTE PROCESO	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por

- ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**.

6.1.2. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el diligenciamiento del formato apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, adicionalmente se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, adicionalmente se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: la condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>Certificación vigente expedida por el MINISTERIO DEL TRABAJO.</p> <p>Formato suministrado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>PERSONA NATURAL</p> <p>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos:</p> <p>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>PROPONENTE PLURALES</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o</p>	<p>Para los eventos del numeral:</p> <p>(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.</p> <p>c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas</p>
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</p>	<p>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</p> <p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;</p> <p>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

NOTA 1: la información requerida para aplicar los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA.

CAPÍTULO VII TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

(...) El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes (...)

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”. En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

CAPÍTULO VIII
RELACIÓN DE ANEXOS

7.1. ANEXOS

ANEXO No. 1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ANEXO No. 2	FICHA EBI PROYECTO DE INVERSIÓN
ANEXO No. 3	FICHA DE CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 4	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 5	ANÁLISIS DEL SECTOR Y COSTOS
ANEXO No. 6	REGISTRO FOTOGRÁFICO
ANEXO No. 7	RUTA DE INSTALACIÓN
ANEXO No. 8	PROYECTO DE CLAUSULADO CONTRACTUAL

7.2. FORMATOS

FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO No. 2	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 3	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL
FORMATO No. 4	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO No. 5	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 6	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMATO No. 7	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
FORMATO No. 8	RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO No. 9	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO No. 10	ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO No. 11	DECLARACION JURAMENTADA DE IMPOSICION DE MULTAS Y_O CLAUSULAS PENALES
FORMATO No. 12	AUTORIZACIÓN EXPRESA TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLE
FORMATO No. 13	ACEPTACIÓN CRITERIOS AMBIENTALES
FORMATO No. 14	OFRECIMIENTO SUBFACTOR DE CALIDAD: MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES
FORMATO No. 15	OFRECIMIENTO SUBFACTOR DE CALIDAD: GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA